

N° Interno: 2411230

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPTO. DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 72571

SANTIAGO, 20 de Octubre de 2010

22 NOV 2010

TENIENDO PRESENTE estos antecedentes; lo  
solicitante, en el momento a que se refiere la presente  
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO N° 9592 del 03/12/2009

TENIENDO PRESENTE: a) Que el  
solicitante no cumple con el requisito contemplado en el  
artículo 133 inciso 2°, del Reglamento de Extranjería; b)  
La atribución del Ministerio del Interior para pronunciarse  
respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia  
Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes,  
de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del DL.1094  
de 1975; c) Que, sin perjuicio de lo señalado en la letra  
a) este Ministerio ha estimado conveniente otorgarle una  
visación de residencia en subsidio; d) la facultad delegada  
por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio  
del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto  
en los artículos N°s 13, 80, 82, 133 inciso 2°, 136, 138  
N°5, 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería  
aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S.  
296 de 1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución N°  
1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de  
la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 5 del artículo 64 del D.L. N° 1.094 de 1975 en relación al artículo 133 inciso 2°, del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:


Don Fabian Ariel SENN RUN: 22.842.959-7


- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular al extranjero precedentemente individualizado, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.

- 5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



  
CARMEN GLORIA DAMERI HERMOSILLA  
Jefa Departamento Extranjería y Migración

  
CDH/GBL  
[214]20/10/2010